



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: URIBE ROLDAN GABRIEL
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado
(Certified - Atesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 8/11/2015 10:56:41 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PIL10564857
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature.)

Nombre del Titular: JAZTLY S A S // JHANETT ARANDA
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004054014

Expedido (mm/dd/aaaa): 07/29/2015

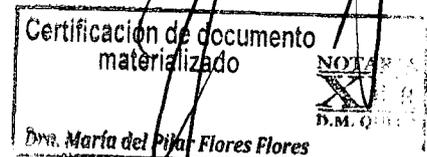
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





Factura: 002-002-000032541

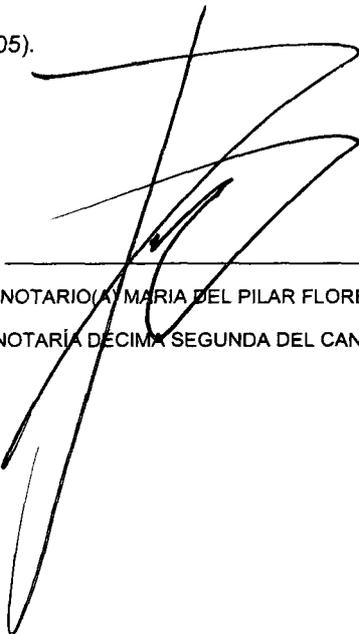


20181701012C00322

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20181701012C00322**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, de la página web y/o soporte electrónico, <https://tramites.cancilleria.gov.co/Ciudadano/ConsultaApostilla/consulta.aspx?cod=A2PIL10564857&fecha8/11/2015> el día de hoy 31 DE ENERO DEL 2018, a las 18:05, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 31 DE ENERO DEL 2018, (18:05).



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PODER ESPECIAL

Gustavo Correales Rivas, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia, en su calidad de Subgerente y Representante Legal de la compañía JAZTLY S A S, como se acredita con el documento que se acompaña, compañía colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia, a la que en adelante se podrá denominar “la Compañía Poderdante”, confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora Jhanett Marisol Aranda Muñoz, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 1710895077 en adelante denominada “la Apoderada”, para que ejecute los siguientes actos a nombre de JAZTLY S A S: **A)** Asista con voz y voto a las Juntas Generales de Accionistas de la compañía ecuatoriana TEXLAFAYETTE S.A., suscriba las actas respectivas y, en general, ejerza cualquier derecho inherente a la condición de accionista de la Compañía Poderdante; **B)** Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y por el Servicio de Rentas Internas con los datos de los accionistas y administradores de la Compañía Poderdante y otros datos; presente ante dichas entidades estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. Para el fiel cumplimiento de este mandato, la Compañía Poderdante otorga a la Apoderada las más amplias facultades a fin de que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El plazo de este poder especial es indefinido; sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento sin que dicha revocatoria dé lugar al pago de indemnizaciones o de daños y perjuicios.


Gustavo Correales Rivas
C.C. 000000079150338



NOTARÍA
50

BOGOTÁ, D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

**GABRIEL URIBÉ ROLDAN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.**

Ante el Notario 50 del Circulo de Bogotá, D.C.

Compareció: **CORREALES RIVAS GUSTAVO**
quien se identificó con: C.C. **79150338**

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma y
huella que aquí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 29/07/2015

tbcvdrng4bdt4dcv

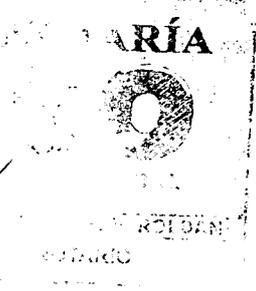
www.notariainlinea.com



SBG4064U1PNIEFUF

YP

Huella del índice derecho certificada
a solicitud del compareciente



31 ENERO 2018

Notario del Poder Florentino Vargas
BOGOTÁ D.C.